
CÉDULA

Siendo las 23:40 horas del día 30 de enero de 2021, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE CANCELAN Y MODIFICAN LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE DIVERSOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, CDMX, JALISCO, MÉXICO, OAXACA Y VERACRUZ, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/121/2021**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 30 de enero de 2021.
SG/121/2021.

**PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVO ESTATALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CHIHUAHUA, JALISCO, MÉXICO, OAXACA Y VERACRUZ
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDO

1. El 6 de junio de 2021, se celebrará jornada electoral, en la que se elegirán Diputaciones Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
2. El 18 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo **INE/CG572/2020**, por el que se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
3. Que el 14 de diciembre de 2020, mediante sesión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se determinaron los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa, que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral 2020-2021, emitiendo para tal efecto el acuerdo identificado como **CEN/SG/005/2020**.
4. El 23 de diciembre de 2020, el Partido Acción Nacional registró convenio de coalición electoral parcial con los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, para participar en la elección de Diputaciones

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Federales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

5. El 29 de diciembre de 2020, fue modificado el Convenio de Coalición Electoral Parcial suscrito por el Partido Acción Nacional para la elección de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
6. El 30 de enero de 2021, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional identificadas con el alfanumérico **SG/118/2020**, mediante las cuales se aprueba el registro y postulación de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa de las circunscripciones electorales uninominales del Estado de Jalisco como integrantes de la Coalición suscrita por el Partido Acción Nacional, y se autoriza la modificación al convenio de coalición electoral parcial para la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa con los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.
7. El 30 de enero de 2021, se solicitó ante el Instituto Nacional Electoral el registro de modificación al Convenio de Coalición Electoral "VA X MÉXICO", registrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, estableciendo, entre otras, la incorporación a la coalición de la postulación de candidaturas en los Distritos 2 y 4 de Chihuahua; 4, 9, 15 y 22 de la Ciudad de México; 1 a 20 de Jalisco; 6, 15, 20, 27, 33, 35 y 40 del Estado de México; 1 al 10 de Oaxaca; y 11 de Veracruz; así como la desincorporación del Distrito 2 de Baja California y la modificación del partido postulante del Distrito 16 del Estado de Veracruz.
8. De acuerdo al siglado asentado en la modificación al convenio de coalición suscrito, corresponde al Partido Acción Nacional la postulación de las candidaturas correspondientes a los siguientes Distritos:

DIPUTADOS FEDERALES MAYORÍA RELATIVA

Entidad	Distritos	Cabecera
Chihuahua	5	Delicias
Ciudad de México	15	Benito Juárez
Jalisco	1	Tequila
Jalisco	2	Lago de Morelos
Jalisco	3	Tepatitlán de Morelos

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

Jalisco	6	Zapopan
Jalisco	8	Guadalajara
Jalisco	10	Zapopan
Jalisco	13	Tlaquepaque
Jalisco	15	La Barca
México	15	Ciudad Adolfo López Mateos
México	40	San Miguel Zinacantepec
Oaxaca	4	Tlacolula de Matamoros
Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz

9. Que de acuerdo a las modificaciones asentadas al convenio de coalición suscrito, en razón del siglado asentado, las postulaciones correspondientes a los Distritos 2 de Chihuahua; 4, 9 y 22 de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de Jalisco; 6, 20, 27, 33 y 35 del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de Oaxaca, así como 11 y 16 de Veracruz, no corresponden al Partido Acción Nacional.
10. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para la cancelación y autorización de la invitación al proceso de designación de las candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa, toda vez que es la responsable del proceso de designación en los términos establecidos en los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular ambos del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

TERCERO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

CUARTO. El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

(Énfasis añadido)

QUINTO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

SEXTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- El Partido Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

SÉPTIMO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

...

*l) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidatos a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.***

(Énfasis añadido)

OCTAVO. El artículo 92, del mismo ordenamiento interno, señala que los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular y como métodos



alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

NOVENO. Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en su artículo 102 se desprende:

“Artículo 102

1. Para el **método de designación**, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

(...)

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

(...)

(Énfasis añadido)

DÉCIMO. Que el 23 de diciembre de 2020, se solicitó ante el Instituto Nacional Electoral el registro de la Coalición Electoral “VA X MÉXICO”, registrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.

DECIMO PRIMERO.- Que el 03 de enero de 2021, fueron publicadas las providencias identificadas como SG/010/2021, SG/013/2021, SG/018/2021, SG/19/2021, SG/024/2021 y SG/034/2021, dirigidas a emitir la invitación para participar en el proceso interno de Designación de las candidaturas al cargo de Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa que registrará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 en los Distritos Electorales Federales de Chihuahua, de la Ciudad de México y los Estados de Jalisco, México, Oaxaca y Veracruz, respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el 30 de enero de 2021, fueron publicadas las **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA COALICIÓN ELECTORAL SUSCRITA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO FEDERAL 2020-2021**, documento identificado como **SG/118/2021**, mismas que a la vez aprueban el registro y postulación

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa de las circunscripciones electorales uninominales del Estado de Jalisco como integrantes de la Coalición suscrita por el Partido Acción Nacional.

DÉCIMO TERCERO. Que el 30 de enero de 2021, se solicitó ante el Instituto Nacional Electoral el registro de modificación al Convenio de Coalición Electoral "VA X MÉXICO", registrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, modificación que establece que corresponde al Partido Acción Nacional la postulación de las candidaturas correspondientes a los siguientes Distritos:

DIPUTADOS FEDERALES MAYORÍA RELATIVA

Entidad	Distritos	Cabecera
Chihuahua	5	Delicias
Ciudad de México	15	Benito Juárez
Jalisco	1	Tequila
Jalisco	2	Lago de Morelos
Jalisco	3	Tepatitlán de Morelos
Jalisco	6	Zapopan
Jalisco	8	Guadalajara
Jalisco	10	Zapopan
Jalisco	13	Tlaquepaque
Jalisco	15	La Barca
México	15	Ciudad Adolfo López Mateos
México	40	San Miguel Zinacantepec
Oaxaca	4	Tlacolula de Matamoros
Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz

Estableciendo a la vez que las postulaciones correspondientes a los Distritos 2 de Chihuahua; 4, 9 y 22 de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de Jalisco; 6, 20, 27, 33 y 35 del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de Oaxaca, así como 11 y 16 de Veracruz, corresponden otros institutos políticos coaligados.

DÉCIMO CUARTO. - Sobre esta base, se hace evidente que al realizar las modificaciones pertinentes a dicho convenio para la elección de diputaciones federales por el principio



de mayoría relativa, se señalaron los diversos espacios de representación que le corresponden a cada partido coaligado.

DECIMO QUINTO. No obstante lo anterior, tal y como lo establece el artículo 102, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido, en caso de que el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, **la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva**, habiéndose asentado el método de Designación como aquel que será utilizado para las postulaciones que corresponden al Partido Acción Nacional.

En estos términos, considerando que el método asentado en el convenio es el mismo mediante el cual se iniciaron los procesos internos en los Distritos que postulará el PAN dentro de la Coalición, lo pertinente es que **los precandidatos registrados y en su momento los candidatos registrados, se entenderán como postulaciones sigladas al Partido Acción Nacional dentro de la Coalición Electoral Parcial para las candidaturas a diputaciones federales por el principio de Mayoría Relativa, en el proceso electoral federal 2020-2021, denominada “VaXMéxico”, prevaleciendo la normatividad asentada para la selección de las candidaturas de referencia.**

En el mismo sentido, considerando que la distribución de la asociación electoral, en cuanto al siglado, ha establecido que los Distritos Electorales uninominales: 2 de Chihuahua; 4, 9 y 22 de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de Jalisco; 6, 20, 27, 33 y 35 del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de Oaxaca, así como 11 y 16 de Veracruz, corresponden otros institutos políticos coaligados, lo procedente es **cancelar los procesos de designación iniciados al interior de este instituto político en dichos distritos electorales**, pues la postulación de las candidaturas resultará de los procesos internos de un instituto político diferente. Ello atendiendo a la valoración de la sustancia política realizada para la suscripción de la modificación del Convenio de Coalición Electoral que persigue como fin el beneficio nacional mediante la construcción de una nueva mayoría en la integración de la Cámara de Diputados que permita recuperar los equilibrios de poderes, materializando el fin estatutario y de formación del Partido Acción Nacional, relativo a la prevalencia del interés nacional sobre cualquier interés de carácter particular

DÉCIMO SEXTO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.

(Énfasis añadido)

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para armonizar el contenido del Convenio de Coalición Electoral Parcial suscrito por el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, lo procedente es cancelar de forma inmediata el proceso de designación de los distrito federales que no le corresponde postular al Partido y establecer que las postulaciones derivadas de las invitaciones abiertas por el Partido en lo individual, derivado de la asociación electoral, corresponderán a la Coalición “VaXMéxico”, y que en términos de lo establecido en el acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado como **INE/CG308/2020**, los procesos de selección de candidatos para el proceso federal deberán concluir a más tardar el próximo 07 de febrero de 2021, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes providencias.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), del artículo 57, de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se cancela el proceso de designación de las Candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales uninominales: 2 de Chihuahua; 4, 9 y 22 de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de Jalisco; 6, 20, 27, 33 y 35 del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de Oaxaca, así como 11 y 16 de Veracruz, aprobadas mediante providencias identificadas como SG/10/2021, SG/13/2021, SG/18/2021, SG/19/2021, SG/24/2021 y SG/34/2021,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



correspondientes a la emisión de la invitación de los Distritos Electorales Federales de Chihuahua, la Ciudad de México y los Estados de Jalisco, México, Oaxaca y Veracruz, respectivamente.

SEGUNDA. Las precandidaturas registradas y por registrarse en las invitaciones correspondientes a los Distritos 5 de Chihuahua; 15 del Estado de México; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 13 y 15 de Jalisco; 15 y 40 del Estado de México; así como 4 y 10 de Oaxaca, en razón del convenio modificatorio de la Coalición Electoral suscrita por el Partido Acción Nacional, se entenderán como postulaciones sigladas al Partido Acción Nacional dentro de la Coalición Electoral Parcial para las candidaturas a diputaciones federales por el principio de Mayoría Relativa, en el proceso electoral federal 2020-2021, denominada "VaXMéxico", prevaleciendo la normatividad asentada para la selección de las candidaturas de referencia.

TERCERA. Comuníquese la presente a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del PAN.

QUINTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx